

I

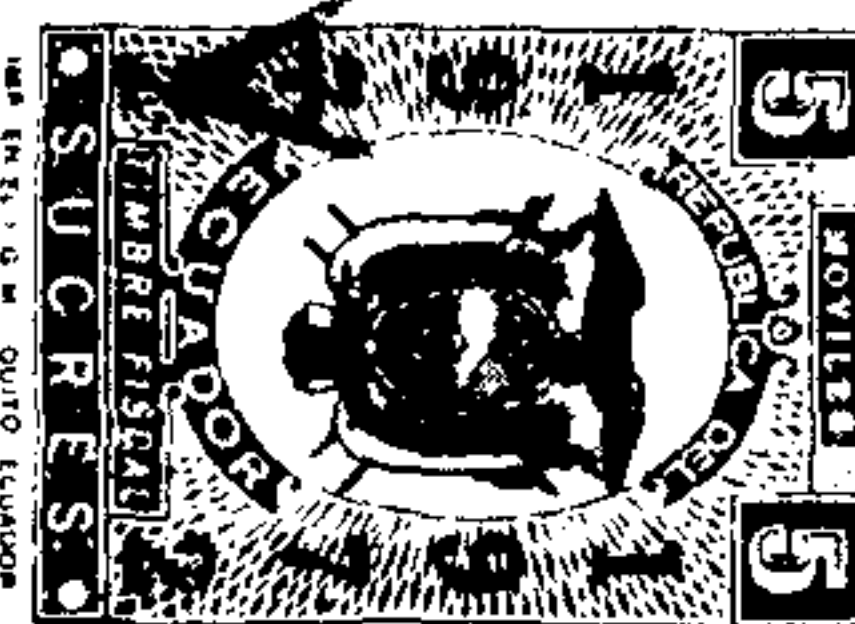
2

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

NAVECUADOR S.A..-

Cuanto \$ 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los quince dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta i dos, ante mi, doctor Gustave Falconi Ledesma, Abogado i Notario del cantón, comparecieron: la señora doña Inge Kruger de Altgelt, casada, dedicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora doña Erna María Schwarz de Riemann, casada, dedicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor don Otto Schwarz - Wilde, casado, ejecutivo, ecuatoriano, en su calidad de Gerente de la Compañía Servicios Marítimos y Aéreos C. Ltda., según consta de los documentos que se insertan; el señor doctor Luis Esteban Amador Navarro, casado, abogado, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, los señores don Ernesto Gerardo Altgelt, casado, ejecutivo, argentino, i don Claus Riemann Elkan, casado ejecutivo, alemán, entendido en español, en sus calidades de Directores Gerentes de la Sociedad - Transoceánica C. Ltda, calidades que legitiman con los documentos que se insertan; mayores de edad, capaces para obligarse i contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, quienes de conocer doy fé ; y, procediendo con amplia i entera libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos siguientes : SEÑOR NOTARIO:



I

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una

de constitución de sociedad anónima, que otorgan: señora

Inge Kruger de Altgelt, de nacionalidad ecuatoriana; seño-

ra Erna María Schwarz de Riemann, de nacionalidad ecuate-

riana; Servicios Marítimos y Aéreos C. Ltda. representada

por el Gerente señor Otto Schwarz Wilde, de nacionalidad

ecuatoriana, debidamente autorizado por la Junta General

de Socios del siete de agosto de mil novecientos setenta

y dos; doctor Luis Esteban Amador Navarro, de nacionali-

dad ecuatoriana i los señores Ernesto Gerardo Altgelt y

Claus Riemann, de nacionalidad argentina i alemana, respec-

tivamente, a nombre i en representación de Transeccánica

C. Ltda., en su carácter de Directores Gerentes de esta -

sociedad constituida en el Ecuador, debidamente autoriza-

dos por la Junta General de Socios en sesión del treinta

de agosto de mil novecientos setenta y dos.- El contrato

se celebra en los términos i bajo las condiciones siguien-

tes : P r i m e r o : La señora Inge Kruger de Altgelt, la

señora Erna María Schwarz de Riemann el doctor Luis Este-

ban Amador Navarro i las Compañías Servicios Marítimos i

Aéreos C. Ltda. representada por el señor Otto Schwarz -

Wilde y Transeccánica C. Ltda., representada por los se-

ñores Ernesto Gerardo Altgelt y Claus Riemann, convienen

en constituir, bajo la forma legal de constitución simul-

tánea, una sociedad anónima bajo el nombre de Navecuader

S.A. con un capital de quinientos mil sucres, representa-

do por cien acciones de un valor nominal de cinco mil su-

gres cada una, íntegramente suscritas i pagadas en un vein-

te i cinco por ciento.- S e g u n d a .- El capital de -
 la Sociedad queda integramente suscrito y parcialmente -
 pagado en la forma siguiente : A) La señora Inge Kruger
 de Altgelt, suscribe veinte i cinco acciones y ha dado -
 treinta i un mil doscientos cincuenta sueros per concepto
 del veinte i cinco por ciento del valor de esas veinte y
 cinco acciones, de un valor nominal de cinco mil sueros
 cada una.- B) La señora Erna Maria Schwarz de Riemann,
 suscribe veinte i cinco acciones i ha dado treinta i un
 mil doscientos cincuenta sueros per concepto del veinte
 i cinco por ciento del valor de esas veinte y cinco ac-
 ciones.- C) Servicios Maritimos y Aereos C. Ltda, sus-
 cribe una accion i ha dado un mil doscientos cincuenta su-
 eros per concepto del veinte y cinco por ciento del va-
 lor de esa accion.- D) El señor doctor Luis Esteban Ama-
 der Navarro, suscribe una accion i ha dado un mil doscientos
 cincuenta sueros per concepto del veinte i cinco por
 ciento del valor de esa accion.- E) Transoceanica, sus-
 cribe cuarenta i ocho acciones i ha dado sesenta mil su-
 eros per concepto del veinte i cinco por ciento del va-
 lor de esas cuarenta i ocho acciones.- Estos valores han
 sido depositados en el Banco de Descuento segun consta -
 del respectivo Certificado de Integración de Capital emi-
 tido por dicho Banco.- T e r c e r o .- La Sociedad que
 se constituye se registrá por los Estatutos siguientes: Es-
 tatutos.- C A P I T U L O P R I M E R O.- Denominación,
 Objeto, Domicilio y Duración.- A R T I C U L O P R I -
 M E R O.-El nombre de la Sociedad es " Navecuader S.A.".-



I

Es una sociedad anónima que gira bajo esa denominación social i que tiene por objeto dedicarse al transporte marítimo, adquisición, explotación y fletamento de naves, y a cualquier otra actividad naviera, sin reserva ni limitación alguna, en calidad de sociedad ecuatoriana de navegación, dando cumplimiento a las disposiciones de las leyes pertinentes para cumplir su objeto. Para lograr este objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones económicas i financieras, así como los negocios, actos i contratos que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de sus fines.- A R T I C U L O S E-

G U N D O : El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Guayaquil. Por acuerdo de la Junta General de Accionistas i en la forma, condiciones i con el capital que ella determine se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del Extranjero, pudiendo el Directorio crear oficinas. El plazo de duración de la sociedad es cincuenta años, comenzando a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución social, en el Registro Mercantil.- C A P I T U L O S E G U N D O.- Capital Social y Acciones.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El capital de la Sociedad es la cantidad de quinientos mil sueros representados por cien acciones de un valor nominal de cincuenta mil sueros cada una, íntegramente suscritas i pagadas en un veinte i cinco por ciento.- A R T I C U L O C U A R-

T O.- Las acciones de la sociedad son ordinarias i nominativas. Cada acción da derecho a un voto.- A R T I C U L O

Q U I N T O: Los títulos de acción estarán escritos en idio-

ma castellano i contendrán las siguientes declaraciones:

P r i m e r o.- El nombre i domicilio principal de la com-

pañía; **S e g u n d o.-** La cifra representativa del capi-

tal social, el número de acciones en que se divide i el

valor nominal de cada una de ellas; **T e r c e r o.-** El n°

número de orden de la acción i del título, si éste represen-

ta varias acciones i la clase a que pertenece; **C u a r t o.-**

La fecha de la escritura de constitución de la compañía,

la notaria en que se la otorgó i la fecha de inscripción

en el registro mercantil, con la indicación del tomo, fo-

lio i número; **Q u i n t o.-** La indicación de que las accio-

nes son nominativas, i el nombre del propietario; **S e x-**

t o.- Si la acción es ordinaria o preferida i, en este ca-

so, el objeto de la preferencia; **S é p t i m o.-** La fecha

de expedición del título; **O c t a v o.-** La firma de la

persona o personas autorizadas.- **A R T I C U L O S E X-**

T O.- Los títulos i certificados de acciones se extende-

rán en libros talonarios correlativamente numerados i fir-

mados por el Presidente i por el Gerente de la Sociedad.

Entregado el título o el certificado al accionista éste

suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos i

certificados por ser nominativos se inscribirán además en

el Libro de Acciones i Accionistas, en el que se anotarán

las sucesivas transferencias, la constitución de derechos

reales i las demás modificaciones que ocurran respecto al

derecho sobre las acciones. Para que tengan validez los

asientos en el libro de Acciones i Accionistas deberán -



I

llevar las firmas del Presidente i del Gerente.- A R T I C U L O

S E P T I M O.- La propiedad de las acciones -

nominales se transfiere mediante nota de cesión que -

deberá hacerse constar en el título correspondiente o en

una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.-

La transferencia del dominio de las acciones nomina-

tivas no surtirá efecto contra la compañía ni contra ter-

ceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro

de acciones y accionistas.- Esta inscripción se efectua-

rá válidamente con las firmas del Presidente i Gerente -

de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la

transferencia en un instrumento fechado i suscrito por el

cedente i el cesionario. Dicho instrumento deberá ser ar-

chivado.- A R T I C U L O O C T A V O.- La Sociedad re-

putará propietario de las acciones a quien aparezca como

tal en el libro de acciones i accionistas. Cuando se li-

tigue la propiedad de acciones, la sociedad admitirá el

ejercicio de los derechos de accionistas a la persona que

debe considerar como titular.- A R T I C U L O N O V E-

N O.- Los títulos representativos de acciones serán sus-

critos por el Presidente del Directorio i por el Gerente

de la Sociedad.- A R T I C U L O D E C I M O.- En todo

caso de emisión de nuevas acciones, los accionistas gozan

del derecho de preferencia para adquirirlas en proporción

al número de acciones que cada uno de ellos posea i en el

caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de su

derecho, el mismo pasará a los demás accionistas, siempre

en proporción a las acciones que cada uno de ellos posea.-

Este derecho se ejercitará dentro de treinta días siguientes

tes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo

acuerdo de la Junta General salvo que el accionista

estuviere en mora del pago de la suscripción anterior,

según lo dispone el artículo ciento ochenta de la Ley de

Compañías.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-

Si la acción o un certificado provisional se extraviare

o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

publicación que efectuará por tres días consecutivos en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la misma, publicación que se hará a

costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días

contados a partir de la fecha de la última publicación

se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse

uno nuevo al accionista. La anulación se hará a

solicitud del accionista i extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO

LO DECIMO SEGUNDO.-En caso de transferencia

de acciones, no hace falta emitir nuevos Títulos.

Sin embargo, a elección del accionista, la sociedad re-

cogerá el título anterior, lo anulará i emitirá un nuevo

título en favor del nuevo propietario siendo de cuenta

de éste los gastos de la emisión.- ARTÍCULO

DECIMO TERCERO.- Todo tenedor de acciones,

por el hecho de poseerlas, manifiesta su total sujeción

a las disposiciones de estos Estatutos i a los acuerdos

de las Juntas Generales de Accionistas i demás organismos

de la sociedad, tomados conforme a la Ley, sin per-



I

juicio de los derechos que la Ley le conceda.- C A P I T U -

L O T E R C E R O.- De las Juntas Generales de Accionis-

tas.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-La Jun-

ta General está compuesta por todos los accionistas i re-

presenta la universalidad de los mismos. Es la suprema -

autoridad de la compañía i sus decisiones ,tomadas de a-

uerdo con los requisitos establecidos por las leyes i

estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionis-

tas, aún para aquellos que hubiesen votado en contra o es-

tuviesen ausentes pero sin perjuicio de los derechos que

la ley concede a los accionistas, en los casos previstos

por ella. Por el simple hecho de ser accionista de la com-

pañía, se presume que tal persona tiene un conocimiento

cabal de todas las disposiciones de estos Estatutos.-A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- Las Juntas Ge-

nerales de Accionistas son ordinarias i extraordinarias .-

Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sal-

vo que esté presente todo el capital pagado i los asisten-

tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta se-

gún se dispone en el Artículo Vigésimo Primero de estos

Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-

Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la compañía para conside-

rar los asuntos especificados en los numerales segundo,

tercero i cuarto del Artículo doscientos sesenta i seis

de la Ley, a saber : P r i m e r o .-Conocer anualmente

las cuentas , el balance, los informes que le presentaren

I

3

6



los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales i dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; S e g u n d o.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores o integrantes de los organismos de administración i fiscalización, cuando no estuviere determinado en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; T e r c e r o.-Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; C u a r t o.-Elegir a los miembros del Directorio; C i n c o.-Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión i remoción de los administradores i mas miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.-Corresponde a las Juntas Generales Extraordinarias: a) Remover a los miembros del Directorio i elegir los nuevos integrantes del mismo; b) Reformar o interpretar los Estatutos sociales ; c) Aumentar o reducir el capital social ; d) Emitir obligaciones; e) Disponer investigaciones, auditorías o balances; f) Determinar la adquisición, transferencia , otras formas de disposición y/o gravámenes de -

I

bienes que integran el activo no negociable de la sociedad,

cuyo precio exceda de cien mil sueros o cuando la inter-

vención de la Junta General se justifique por la trascen-

dencia de la operación a realizarse independientemente -

del precio o valor de la misma; h) Resolver en los casos

en que la Ley o los Estatutos dispongan su intervención

i en cualesquier otros casos que requieran el interés so-

cial; i) Resolver cualesquier otros asuntos que hayan

aide objeto de la convocatoria; j) Las demás facultades

que las leyes le conceden.- A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O.- La Junta General sea ordinaria o extraordi-

naria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para su reunión i por los demás medios previstos en

los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Ar-

tículo doscientos diez i nueve de la Ley, esto es que el

accionista o accionistas que representen por lo menos el

veinte i cinco por ciento del capital social pidan por es-

crito en cualquier tiempo, al administrador o a los orga-

nismos directivos de la Compañía la Convocatoria a una -

junta general de accionistas para tratar de los asuntos

que indique en su petición i si no hicieren tal convocate-

ria, se podrá recurrir al Superintendente de Compañía so-

licitando dicha convocatoria .La Convocatoria debe seña-

lar el lugar, día i hora i el objeto de la reunión. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria

será nula. Las convocatorias debe hacerlas el Directorio

o el Gerente. En caso de urgencia los comisarios pueden con-

vocar la Junta General. - Los accionistas podrán hacerse re-

presentar en la junta general por persona extraña, median-

te carta dirigida al gerente a menos que los estatutos -

dispongan otra cosa. No podrán ser representantes de los

accionistas los administradores i los comisarios de la -

compañía. - A R T I C U L O V I G E S I M O. - Si la Jun-

ta General no pudiere reunirse en primera convocatoria

por falta de quorum, se procederá a una segunda convoca-

toria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión. La Junta General -

no podrá considerarse constituida para deliberar en pri-

mera convocatoria si no está representada, por los concu-

rrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. -

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,

con el número de accionistas presentes. Se expresará así

en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. -

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O. - No obs-

tante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta

se entenderá convocada i quedará validamente constituida

en cualquier tiempo i en cualquier lugar dentro del terri-

torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital pagado i los asistentes, quie-

nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - Sin -

embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se conside-



I

re suficientemente informado.- A R T I C U L O V I G E-

S I M O S E G U N D O.-Antes de declararse instalada la

Junta General de accionistas el Secretario formará la lis-

ta de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a -

los tenedores de las acciones nominativas que constaren

como tales en el libro de acciones i accionistas; El Se-

cretario de la Junta al formular la lista, anotará los -

nombres de los accionistas presentes i representados, la

clase i valor de las acciones i el número de votos que le

corresponda ,dejando constancia con su firma i la del -

Presidente de la Junta, del alistamiento total que hicie-

re.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-

Se considerará como dueño de las acciones nominativas a

quien aparezca como tal en el libro de acciones i accio-

nistas.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pue-

da acordar válidamente el aumento o disminución del capi-

tal, la transformación, la fusión , la disolución anticipa-

da de la compañía, la reactivación de la compañía en proce-

so de liquidación , la convalidación i, en general, cual-

quier modificación de los estatutos, habrá de concurrir

a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria

bastará la representación de la tercera parte del capi-

tal pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reu-

nión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

convocada se constituirá con el número de accionistas pre-

sentes para resolver uno o más de los puntos mencionados

en el inciso primero, debiendo expresarse estos particu-

lares en la convocatoria que se haga.- A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U I N T O : Salvo las excepciones pre-

vistas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las

juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-

ca. Las normas del estatuto relativas a las decisiones

de las juntas generales se entenderán referidas al capi-

tal pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O -

V I G E S I M O S E X T O.- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente del Directorio, i en su

defecto por el accionista que represente el mayor número

de acciones. Como Secretario actuará el Gerente o en su

defecto la persona que la misma Junta designe.- A R T I -

C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.-El acta de las

deliberaciones i acuerdos de las Juntas Generales llevará

las firmas del presidente i del Secretario de la Junta

y de todos los asistentes. De cada junta se formará un

expediente con la copia del acta i de los demás documen-

tos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en

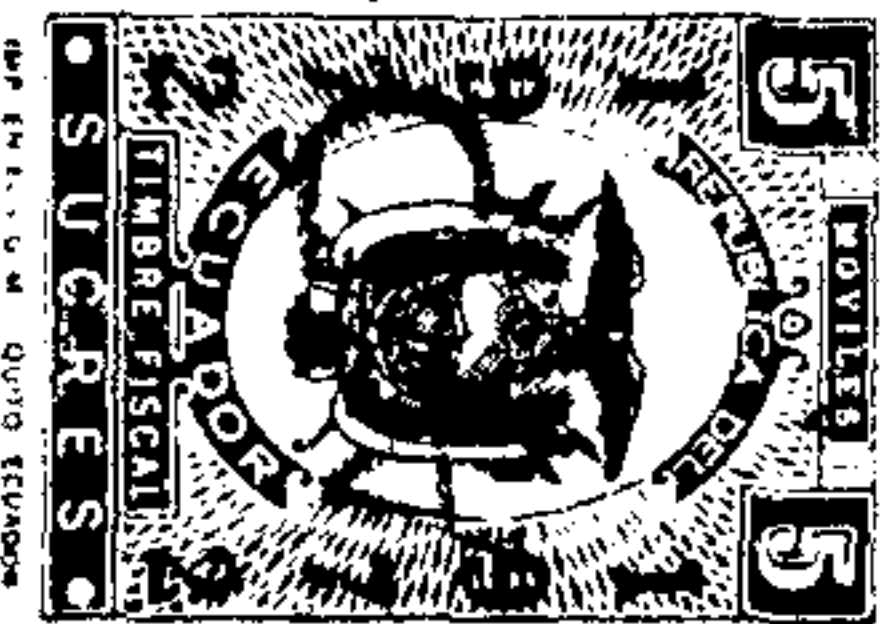
la forma prevista en la Ley i en los estatutos. Se incor-

porarán también a dicho expediente los demás documentos

que hayan sido conocidos por la Junta.-Las actas podrán

llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas o ser

asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas



I

podrán ser aprobadas por la Junta General en la mis-

ma sesión. Las actas serán extendidas i firmadas a más -

tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión

de la Junta.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O ; Cualquier accionista aunque no hubiese asistido a

la Junta i también quienes concurren en representación

de accionistas tienen derecho a que se les proporcione -

copia certificada del acta en su integridad o de las par-

tes que señalen . La copia será expedida por el Gerente

o por el Presidente del Directorio, sin que sea neces-
aria la autorización previa del Directorio.- C A P I T U -

L O C U A R T O.- Del Directorio.- A R T I C U L O -

V I G E S I M O N O V E N O.-La sociedad será adminis-

trada por el Directorio que se compondrá de tres Direc-

tores Principales i sus tres respectivos Suplentes que

serán elegidos indicando de cual Director Principal son

Suplentes.-El Directorio se renovará cada dos años. No se

requiere ser accionista para ser Director. Los Directores

pueden ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O

T R I G E S I M O ; Queda expresamente establecido que en

todo caso, las funciones de los Directores se entenderán

prorrogadas hasta que se realice una nueva designación,

continuando en el ejercicio de sus cargos con pleno goce

de sus atribuciones hasta ser definitivamente reemplazados.

La Junta General de accionistas determinará las remunera-

ciones del Directorio pudiendo inclusive establecer la

no existencia de tales remuneraciones.- A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E R O.- El Directorio será

I

elogido en la siguiente forma: Cada acción da derecho a tantos votos como Directores deban elegirse.- Serán proclamados Directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos i no pueden todas formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores fijados en los Estatutos, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deber ser los Directores. No serán aplicables las disposiciones de este artículo cuando los Directores sean elegidos por unanimidad. - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O.- No pueden ser Directores las personas siguientes: A) Los incapaces; B) Los quebrados; C) Los que por razón de sus funciones estén prohibidos de ejercer el comercio; D) Los funcionarios i empleados de la administración pública i de las entidades para estatales cuyas funciones tengan relación con las actividades de la Sociedad; E) Los que tengan pleito pendiente contra la Sociedad; F) Los que sean socios, Directores, representantes legales o apoderados de sociedades que tuvieran intereses opuestos a los de la Sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente; G) Los miembros del Consejo de vigilancia de sociedades vinculadas a la sociedad a quienes el estatutos de ésta prohibiera ser Directores. - A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O.- El cargo de Director queda vacante por fallecimiento, por renuncia, por remoción o por incurrir alguno de los Directores en -



I
1 alguna de las causales establecidas en el artículo ante-
2 rior. En caso de vacancia i mientras se realice nueva

3 elección ,el mismo Director podrá completar su número.-

4 A r t í c u l o T R I G E S I M O C U A R T O . . . -

5 Los Directores Suplentes sólo podrán votar sobre los

6 asuntos i en la forma que por escrito sean autorizados

7 por el respectivo Director Principal.-A R T Í C U L O

8 T R I G E S I M O Q U I N T O . . -El Directorio elegi-

9 rá de su seno a un Presidente si es que no ha sido nom-

10 brado por la Junta General de Accionistas. El Presidente

11 tiene la facultad de convocar al Directorio i de pre-

12 sidir sus sesiones .El Presidente deberá convocar al Di-

13 rectorio cada vez que lo solicite cualesquiera de los Di-

14 rectores de la Sociedad , o el Gerente . Cualquier Director

15 puede someter a la consideración del Directorio los asun-

16 tos que crea de interés para la Sociedad. Si no concu-

17 rriera el Presidente , presidirá la sesión del Directorio

18 el Director de más edad.-A R T Í C U L O T R I G E S I -

19 M O S E X T O . -Cada Director tiene derecho a un voto.-

20 El quorum para las reuniones de Directorio es de dos mien-

21 bros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta quan-

22 do concurren tres Directores y por unanimidad cuando solo

23 concurren dos.-A R T Í C U L O T R I G E S I M O -

24 S E P T I M O . -Las reuniones del Directorio y sus reso-

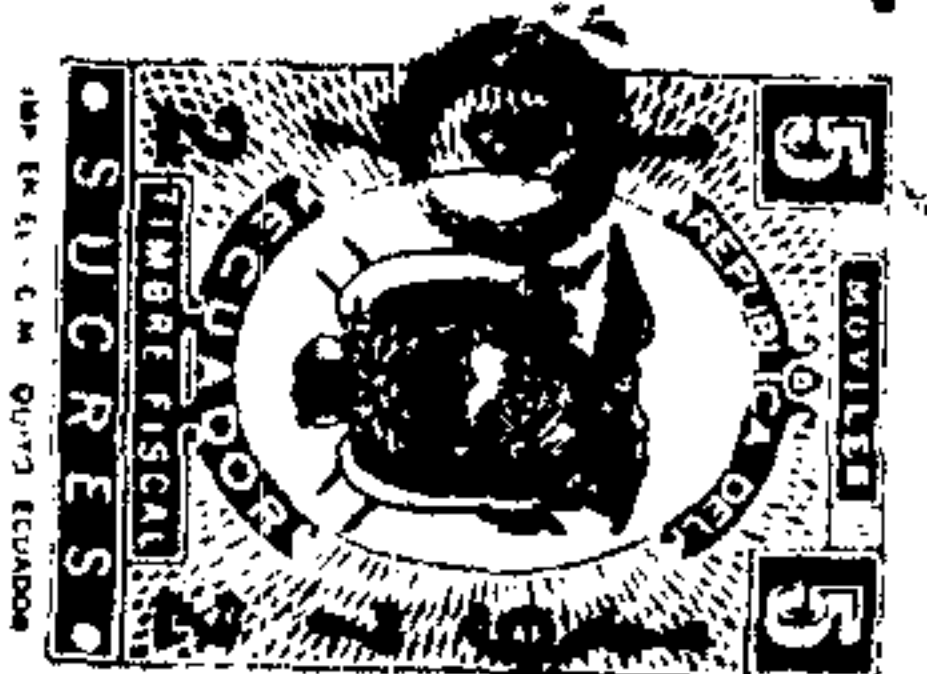
25 luciones deberán constar en un libro de actas legalizado

26 conforme a la Ley.-Las actas del Directorio deberán ex-

27 presar la fecha de la reunión, el nombre de los concurren-

28 tes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en

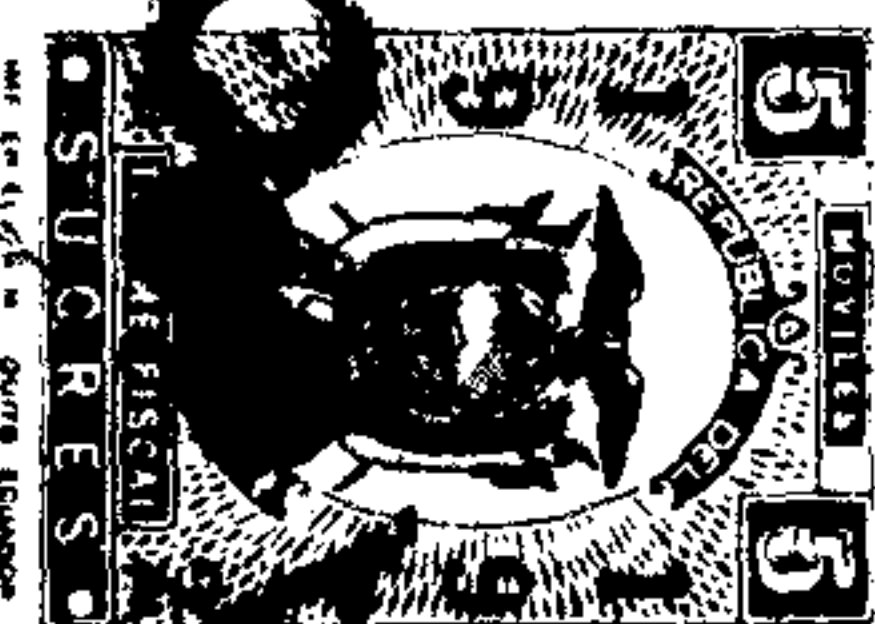
cada caso, las resoluciones adoptadas i las constancias
 que quieran dejar los Directores.-Las actas serán firma-
 das por los Directores concurrentes. Cualesquier Direc-
 tor tiene derecho a que se le proporcione copia autoriza-
 da del acta en su integridad, o de la parte que él seña-
 le. La copia será expedida por el Gerente o por el Presi-
 dente del Directorio, sin que sea necesaria la autoriza-
 ción previa del Directorio.- A R T I C U L O T R I G E-
 S I M O O C T A V O.- El Directorio está investido de
 todos los poderes generales i especiales que se requie-
 ran para la dirección, representación i manejo de la so-
 ciedad teniendo facultad para adoptar acuerdos de toda
 especie i celebrar actos y contratos de toda clase sin
 reserva ni limitación alguna, salvo las operaciones re-
 servadas expresamente a la Junta General de Accionistas
 entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino
 simplemente enunciativa, no pudiéndose en ningún momento
 objetar la personería del Directorio por falta de facul-
 tades y/o de atribuciones, sin perjuicio de lo estable-
 cido más adelante. El Directorio está expresamente auto-
 rizado además para delegar parcial o totalmente sus atri-
 buciones en una o más personas, ya sea en alguno de los
 Directores, en el Gerente o en apoderados especialmente
 constituidos, debiendo para tal efecto otorgar los manda-
 tos correspondientes por escritura pública.- C A P I T U-
 L O Q U I N T O.- De la Gerencia.- A R T I C U L O --
 T R I G E S I M O N O V E N O.- La Sociedad tendrá un
 Gerente que será nombrado por el Directorio. También pe-



I

drá tener uno o más subgerentes a juicio del Directorio
a quien corresponde designarlos i fijar sus atribuciones
y facultades. El cargo de Gerente es compatible con el de
Director y viceversa. En el caso de ausencia o de impe-
dimento del Gerente, automáticamente ejercerá sus funcio-
nes el Presidente del Directorio.- A R T I C U L O C U A-
D R A G E S I M O.-El nombramiento del Gerente puede ser
revocado en cualquier momento por el Directorio o por
la Junta General de Accionistas. Las causales de impedi-
mento para el ejercicio del cargo de Gerente son las mis-
mas establecidas en estos Estatutos para los directores.
El cargo del Gerente queda vacante por las mismas causa-
les establecidas en estos Estatutos para los Directores.
El cargo de Gerente es personal.- A R T I C U L O C U A-
D R A G E S I M O P R I M E R O.-El Gerente es el eje-
cutor de todos los acuerdos del Directorio, Legitima su
personería con la nota de su nombramiento que tenga su
aceptación i se halle inscrita. Tiene la representación
judicial, extrajudicial, comercial i administrativa de
la sociedad, además de las facultades siguientes : A) Re-
presentar a la Sociedad en juicio o fuera de él, con to-
das las facultades, pudiendo entablar i contestar deman-
das nuevas i sustituir judicialmente este poder con las
mismas facultades i volver a readquirirlo.- B) Dirigir
las operaciones de la sociedad.- C) Reemplazar i separar
el personal subalterno i contratar los empleados que sean
necesarios para la buena marcha de la sociedad.-D) Dar
cuenta en cada sesión de la marcha i estado de los nego-

cios, así como de la recaudación, inversión i existencia
 de fondos que tenga a bien pedirle el Directorio.-E) -
 Presentar en tiempo oportuno al Directorio el balance
 general de cada ejercicio i los datos necesarios para la
 redacción de la memoria anual que debe ser presentada a
 la Junta General de Accionistas.- C A P I T U L O S E I -
 T O.- Del Balance Anual, Distribución de Utilidades y Di-
 solución de la Sociedad.- A R T I C U L O C U A D R A -
 G I S I M O S E G U N D O.-El Directorio está obligado
 a formular, dentro de un plazo máximo de sesenta días
 contados a partir del cierre del ejercicio social, el Ba-
 lance General de la Sociedad, con la cuenta de ganancias
 y pérdidas, la propuesta de distribución de utilidades
 y la memoria anual. De los documentos antes indicados
 debe resultar con claridad i precisión, la situación pa-
 trimonial de la sociedad, las utilidades obtenidas o las
 pérdidas sufridas i el estado de sus negocios.- A R T I -
 C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O.-El
 Balance General deberá contener obligatoriamente las -
 cuentas i partidas que establece la ley.- A R T I C U -
 L O C U A D R A G E S I M O C U A R T O.-El Direc-
 torio deberá poner a disposición del Comisario i de los
 accionistas, en el domicilio social, por lo menos vein-
 te días antes de la celebración de la Junta General de
 Accionistas, los documentos indicados en los artículos
 anteriores.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O
 Q U I N T O.- A solicitud de accionistas que representen
 por lo menos un tercio del capital pagado, el balance y



I

la cuenta de ganancias i pérdidas del ejercicio será so-
metido a auditoria a cargo de contadores públicos ajenos
a la sociedad, o se efectuarán investigaciones especiales
sobre los aspectos de la gestión social que señalen los
solicitantes.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

S E X T O.- La sociedad deberá proceder a constituir la
reserva legal que establecen las disposiciones legales
vigentes.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O -

S E P T I M O.- La disolución i liquidación de la socie-
dad, en caso de ser acordada, se regulará de conformidad
con las disposiciones legales vigentes.- Agregue usted
señor Notario, las cláusulas de ley, inserte los documen-
tos habilitantes de los personeros de las compañías que
intervienen en esta escritura, o sea las copias certifi-
cadas de las Actas de Juntas Generales y los nombramien-
tos respectivos, e igualmente deje constancia de que que-
damos autorizados los señores Claus Riemann i Doctor Luis
Esteban Amador Navarro, para llenar los demás requisitos
legales para la constitución de esta compañía.-Guayaquil,
a quince de septiembre de mil novecientos setenta i dos.-

(firmado). L.E. Amador N., Abogado.- (Hasta aquí la mi-
nuta).- " Transoceánica Cia. Ltda. " - Transportes Marí-
times i Aéreos .- Guayaquil-Ecuador.- Acta de Posesión
de Director Gerente de la Compañía de Responsabilidad -
Limitada Transoceánica C. Ltda..-En la ciudad de Guaya-
quil, a los veinte dias del mes de agosto de mil novecien-
tos sesenta i ocho ,ante el señor Otto Schwarz Wilde, Di-
rector Gerente de Transoceánica C. Ltda. comparece el se-

ñor Ernesto G. Altgelt, designado Director Gerente de -

Transoceanica C. Ltda por la Junta General de Socios de

esta Compañia, celebrada el dia trece de agosto del pre-

sente año, con el objeto de posesionarse de su cargo.-Al

efecto el señor Otto Schwarz Wilde le ome la promesa de

estilo, previa al desempeño de su cargo, que el señor Er-

nesto G. Altgelt acepta i ofrece desempeñarlo fiel i le-

galmente. Prestada la promesa correspondiente, el señor

Otto Schwarz Wilde, posesiona al señor Ernesto G. Altgelt

del cargo de Director Gerente de la Compañia i suscribe

esta Acta de Posesión . Lo certifico.- (firmado) Ernes-

to G. Altgelt, Ernesto G. Altgelt, Director Gerente.-

(firmado).- Otto Schwarz W., Otto Schwarz Wilde, Direc-

tor Gerente.- Registro de la Propiedad del cantón Guaya-

quil.-Este nombramiento queda inscrito en el Registro -

Mercantil con el número mil novecientos sesenta i cinco

y anotado en el Repertorio bajo el número doce mil cua-

trocientos diez.- Guayaquil, ocho de septiembre de mil

novecientos setenta i dos.- Certifico : El Registrador

de la Propiedad.- (firmado).- G. Intriago A., Doctor -

Guillermo Intriago Alvarado.- " Transoceanica Cia. Ltda.

Guayaquil-Ecuador.- Señor don Claus Riemann Elken, Ciu-

dad.-Enero tres, mil novecientos setenta i dos.-Estima-

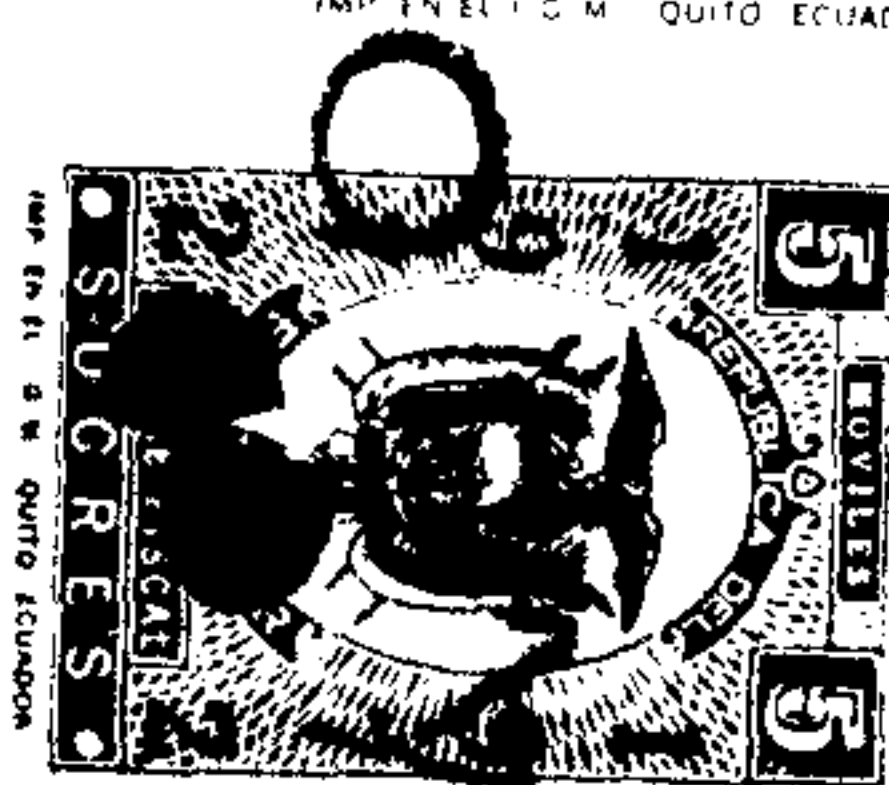
do señor : Me es grato comunicarle que la Junta General

de Transoceanica Compañia Limitada, en su sesión celebra-

da el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirlo Director

Gerente de la Compañia, por el tiempo que constan en los

Estatutos i con las facultades según el Acta de la Junta



4

General.- Muy atentamente, (firmado).- Ernesto G. Altgelt,

Ernesto Gerardo Altgelt, Director Gerente.-Razón: Por -

la presente tengo a bien expresar que acepto el cargo de

Director de la Compañía.- (firmado).- Claus Riemann E.,

Claus Riemann Elkan.- Queda inscrito este nombramiento

de fojas dos mil cuatrocientos noventa i cinco a dos mil

cuatrocientos noventa i seis número cuatrocientos diez

i ocho del registro mercantil i anotado bajo el número

tres mil ochocientos cincuenta i tres del repertorio.-

Quedan archivados los comprobantes de pago de registro

y defensa nacional.- Guayaquil, marzo tres de mil nove-

cientos setenta i dos.- Por el Registrador de la Propie-

dad .-(firmado).- G. Intriago A., Doctor Guillermo In-

triago Alvarado, Encargado de las Funciones del Registra-

dor de la Propiedad del cantón.- Hay un sello .-En Guaya-

quil, a treinta de agosto de mil novecientos setenta i

dos, a las nueve de la mañana, en el local social de la

Compañía ubiando en Malecón mil cuatrocientos uno a --

Illingworth, se reunió la Junta General de Transoceáni-

ca Compañía Limitada, estando presentes el señor Claus -

Riemann con carta de representación de Casa Comercial

Schwarz Sociedad Anónima, portadora i dueña de veinte i

cinco certificados de aportaciones de un mil sucres ca-

da uno i el señor Ernesto Gerardo Altgelt, en representa-

ción de Juan A. Krüger Sociedad Anónima Comercial, porta-

dora y dueña de veinte i cinco certificados de aporta-

ción, de un mil sucres cada uno, que en conjunto represen-

tan la totalidad del capital social de la Compañía. Actúo

I



como Presidente de la Junta el señor Ernesto Gerardo Altgelt, i de Secretario el señor Claus Riemann. Esta Junta se reunió sin los requisitos de convocatoria por la prensa de conformidad con el artículo décimo cuarto de los Estatutos i el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Una vez instalada la Junta General el señor Claus Riemann expresa que han culminado afirmativamente las conversaciones que se han tenido con varias personas para constituir una compañía anónima que tendrá por objeto el transporte marítimo, adquisición, explotación i fletamento de naves i a cualquier otra actividad naviera e inclusive se ha convenido darle el nombre de Navecuador S.A. la cual tendrá un capital de quinientos mil sueros, representado por cien acciones de cinco mil sueros cada una, que estarían distribuidas de la siguiente manera: Señora Inge Kruger de Altgelt, veinte i cinco acciones, señora Erna María Schwarz de Riemann, veinte i cinco acciones, Servicios Marítimos y Aéreos C. Ltda, una acción, doctor Luis Letebán Amador Navarro, una acción, quedando disponible para Transoceánica C. Ltda. el saldo de cuarenta i ocho acciones. Este capital sería suscrito en su totalidad i pagado en un veinte i cinco por ciento al momento de la constitución, i el saldo posteriormente cuando lo disponga la Junta General de Accionistas de la nueva Compañía.- Los accionistas estuvieron conformes con llevar a cabo la constitución de Navecuador S.A. con los lineamientos generales esbozados anteriormente i en definitiva la Junta resolvió formar

I

parte de esta nueva compañía suscribiendo cuarenta i ocho acciones de cinco mil sueros cada una i pagando estas acciones en la forma indicada anteriormente. Al efecto la Junta autorizó plenamente a sus Directores Gerentes, señores Ernesto G. Altgelt y Claus Riemann para que a nombre i en representación de Transecánica C. Ltda, redacten con los demás suscriptores de acciones, antes mencionados, los Estatutos de Navecuador S.A. suscriban la correspondiente escritura pública de constitución i llenen todos los demás requisitos legales para la constitución de la nueva compañía. Por no haber ningún otro asunto de que tratar resolvieron suspender momentaneamente la sesión i redactar esta acta, hecho lo cual que fué, se reinstaló la sesión i leída de principio a fin a los concurrentes, la aprobaron i la suscribieron todos los asistentes.- (firmado).- Ernesto G. Altgelt.- (firmado).- Claus Riemann Elkan.- Es fiel copia del Libro de Actas que me fue presentado.- " Servicios Maritimos i Aéreos C. Ltda.- Guayaquil-Ecuador...- Acta de Posesión de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada Servicios Maritimos Aéreos C. Ltda.- En la ciudad de Guayaquil, a los diez i siete dias del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante el señor Wolfgang Maul, Secretario, comparece el señor don Otto Schwarz Wilde, designado Gerente de Servicios Marítimos i Aéreos C. Ltda. por la Junta General de Socios de esta Compañía, celebrada el dia diez de marzo del presente año, con el objeto de posesionarse de su cargo. Al efecto el señor Wolfgang Maul, le hace la promesa de es-

I



1

7

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tilo, previa al desempeño de su cargo, que el señor Otto

Schwarz Wilde acepta i ofrece desempeñarlo fiel i legal-

mente.- Presentada la promesa correspondiente, el señor -

Wolfgang Maul posiona al señor Otto Schwarz Wilde del -

cargo de Gerente de la Compañia i suscribe esta Acta de

Poseción. Lo certifico.- (firmado).- Otto Schwarz W.,

Otto Schwarz Wilde, Gerente.- (firmado).- Wolfgang Maul,

Wolfgang Maul, Secretario.- Registro de la Propiedad del

Cantón Guayaquil.- Este nombramiento queda inscrito en el

Registro Mercantil con el número mil novecientos sesenta

i seis i anotado en el Reportorio bajo el número doce -

mil cuatrocientos once.- Guayaquil, ocho de septiembre

de mil novecientos setenta i dos.- Certifico .-El Registrador

de la Propiedad.- (firmado). G. Intriago A., Doctor

Guillermo Intriago Alvarado.- Hay un sello.- Junta Gene-

ral de Socios de la Compañia Servicios Marítimos y Aereos

C. Ltda., celebrada el dos de agosto de mil novecien-

tos setenta i dos.- En la ciudad de Guayaquil, a dos de

agosto de mil novecientos setenta i dos, a las once del

días , en el local social de la compañía Servicios Marí-

timos y Aereos C. Ltda. ubicada en la casa número mil cua-

trocientos uno de la calle Malecón se reunieron los socios

de dicha compañía señores Casa Comercial Schwarz S.A. re-

presentada por su Gerente General señor Otto Schwarz due-

ña de veinte aportaciones de un mil sucres cada una; Ser-

vicios Agrícolas Sociedad Anónima Comercial, representada

por su Gerente señor Werner Peelehn, propietaria de vein-

te aportaciones de un mil sucres cada una; señor Eto Hoppe,

I

1 dueño de cinco aportaciones de un mil sucres cada una, y
2 señor Wolfgang Maul dueño de cinco aportaciones de un -
3 mil sucres cada una. Los concurrentes se constituyeron en
4 Junta General de Socios, sin convocatoria i demás requi-
5 sitos, porque se halla presente todo el capital pagado y
6 aceptaron por unanimidad la celebración de esta Junta,
7 bajo la presidencia del señor Ete Happe i actuando co-
8 mo Secretario el infrascripto Wolfgang Maul, con el obje-
9 to de tratar sobre los siguientes asuntos. El señor Happe
10 informó a los asistentes que había continuado dando los
11 pasos necesarios para la constitución de compañía anónima
12 que tuviere por objeto el transporte marítimo, adquisi-
13 ción, explotación i fletamento de naves i a cualquier -
14 otra actividad naviera, i que en definitiva se había lle-
15 gado a un acuerdo entre las siguientes personas : señores
16 Inge Kruger de Altgelt, quien suscribiría veinte i cinco
17 acciones de cinco mil sucres cada una, del capital total
18 que sería de quinientos mil sucres distribuido en cien
19 acciones de cinco mil sucres cada una; que la señora Erna
20 María Schwarz de Riemann tomaría veinte y cinco acciones,
21 que el doctor Luis Esteban Amador Navarro suscribiría una
22 acción, Transoceanica C. Ltda. deses cuarenta i ocho ac-
23 ciones y que por el momento, para integrar la compañía pediría
24 Servicios Marítimos y Aéreos C. Ltda. suscribir una de -
25 esas acciones de cinco mil sucres, pudiendo más tarde par-
26 ticipar con mayor capital, si así lo resolviera la Junta.-
27 Los socios estuvieron de acuerdo en tomar parte en esta
28 nueva compañía que se llamaría Navecuador S.A. i así lo

resolvió la Junta, tomando una acción de cinco mil sueros.

Al efecto la Junta autorizó plenamente a su Gerente señor

Otto Schwarz Wilde para que a nombre y en representación

de Servicios Marítimos y Aéreos C. Ltda. redacte con los

demás suscriptores de acciones los Estatutos de la nueva

Compañía, suscriba la correspondiente escritura pública

de constitución y llene todos los demás requisitos lega-

les con tal propósito.- No habiendo otro asunto de que

tratar se concedió un momento de receso para la redacción

de esta Acta y una vez hecho esto, se reinstaló la sesión

y leída de principio a fin a los concurrentes éstos la

aprobaron por unanimidad y la suscribieron todos los asis-

tentes.- (firmado) Otto Schwarz .- (firmado) Werner Pe-

llehn.- (firmado) Ete Hoppe.- (firmado) Wolfgang Maul.-

Es fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado.-

Son copias. Se me consignó el valor correspondiente a la

Tasa de Caratula, por esta escritura. Se agregan los re-

cibos de pago de los impuestos que causa esta escritura.-

Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el

contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,

el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a

fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en

unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) .- Ingo de -

Altgelt.-Ced. # 09-131.095 .- Ced. T. # 557.034.- (firma-

do).-Erna de Reimann.- Ced. # 09-0030.366.- Ced. T. #

042.429.- (firmado) .- O.Schwarz W.- Ced.- (firmado) .-

L.E. Amador N.- Ced. # 09-0092.397.- Ced. T. # 103.869.-

(firmado) .- E.Altgelt .- Ced. # 09-0230.817.- Ced. T.#



I

103.671.- (firmado).- Claus Riemann E.- Ced. # 09-0030.

414.- Ced. T. # 013.021.- (firmado).- Gustavo Falconi L.-

Notario Público.- Señor Jefe Provincial de Rentas del Gua-

yas:- Doctor Luis Esteban Amador Navarro, a usted atenta-

mente, digo : Que se sirva concederme a continuación de

la presente un certificado en el que conste que no soy -

deudor de impuesto alguno al Fisco, por ningún concepto

a la fecha. Hecho que se me devuelva originales para uso

ulterior.- Justicia ,etc.- f) L.E. Amador N.- Ced. Iden-

tidad N° 09-0092.397.- C. Tributaria N° 103.868.- Jefatu-

ra Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certifica :Que

el señor Doctor Luis Esteban Amador Navarro, no es deudor

de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente

fecha.- Guayaquil, catorce de septiembre de mil novecien-

tos setenta i dos.- (firmado).- A. Velasquez C.-Alma-

gre Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Rentas del

Guayas : Inge Kruger de Altgelt, a usted atentamente com-

parezco i solicito : Se sirva concederme a continuación

de la presente, un certificado en el que conste que no soy

deudora de impuesto alguno al Fisco, por ningún concepto

a la fecha.- Hecho que se me devuelva originales para uso

Ulteriores.- Justicia, etc.-f) Inge de Altgelt.-Ced.I.N°

131093.-Ced. T.# 357034.- Jefatura Provincial de Recauda-

ciones del Guayas.-Certifica:Que la señora Inge Kruger

de Altgelt a. no es deudora de impuestos fiscales en esta

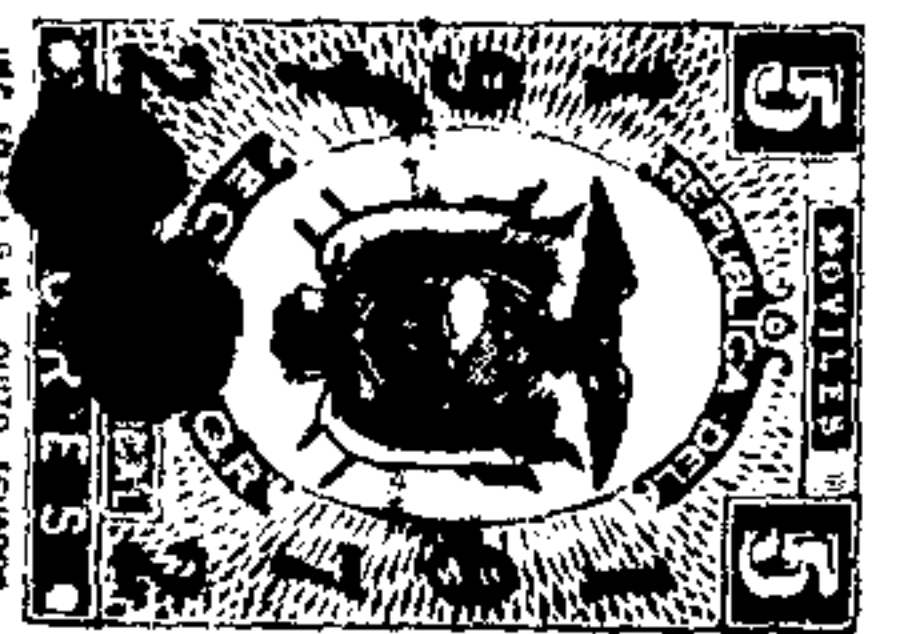
Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, catorce de -

septiembre de mil novecientos setenta i dos.-f) A.Velas-

I

15

16



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quez C., Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Ren-
tas del Guayas.- Erna Maria Schwarz de Riemann, a usted -
atentamente, solicito : Se sirva concederme a continuación
de la presente un certificado en el que conste que no soy
deudora de Impuesto alguno al Fisco, a la fecha, por nin-
gún concepto.- Hecho que se me devuelva originales para uso
ulterior.- Justicia, etc.- f) Claus Riemann.- C.I. N° 09-0030.
366.- C. T. # 042.429.- Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas.- Certifica : Que la señora Erna Maria
Schwarz de Riemann, no es deudora de impuestos fiscales
en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, tre-
ce de septiembre de mil novecientos setenta i dos.- f) A.
Velasquez C., Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recauda-
ciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial
de Rentas del Guayas.- Ernesto Gerardo Altgelt, a usted
atentamente, solicito : Se sirva concederme a continuación
de la presente un certificado en el que conste que La Com-
pañia " Transoceanica C. Ltda ", no es deudora de impuesto
alguno al Fisco por ningún concepto a la fecha. Hecho que
se me devuelva originales para uso ulterior.- Justicia, etc.
f) E. Altgelt.- Cedula Tributaria de la Compania 007926.-
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certi-
fica : Que la Compania Transoceanica C. Ltda., no es deuda-
ra de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presen-
te fecha. Guayaquil, quince de septiembre de mil novecien-
tos setenta i dos.- f) A. Velasquez C., Almagro Velasquez
Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

I

Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Otto Schwarz

Wilde, en mi calidad de Gerente de la Compañía Servicios

Marítimos y Aereos C. Ltda., a usted digo : Que se sirva -

concederme a continuación de la presente un certificado en

el que conste que mi representada La Compañía denominada

" Servicios Marítimos y Aereos C. Ltda. ", no es deudora de

impuesto alguno al Fisco a la fecha, por ningún concepto.-

Hecho que se me devuelva originales para uso ulterior.-Jus-

ticia, etc.-f) Otto Schwarz W.- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- Certifica : Que la Compañía Ser-

vicios Marítimos i Aereos ,no es deudora de impuestos fis-

cales en esta Jefatura hasta la presente fecha.-Guayaquil,

quince de septiembre de mil novecientos setenta i dos.-f)

A. Velasquez C.- Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recau-

daciones del Guayas.- Hay un sello.- Banco de Descuento.-

Fundado en mil novecientos veinte. Capital i Reservas :

ochenta millones setecientos mil sueres.-Afiliado al Banco

Central del Ecuador.-Guayaquil-Ecuador.- Trece de septien-

bre de mil novecientos setenta i dos.-Conste por la presen-

te que ha sido depositado en este Banco la cantidad de cien-

to veinte i cinco mil 00/100 sueres (\$/ 125,000,00) por

concepto de integración de capital para los efectos de la

formación de la firma " Navecuador S.A.", con el aporte de

los siguientes socios:Señor Ingo Kruger de Altgelt:(veinte

i cinco acciones) : treinta i un mil doscientos cincuenta

sueres; señora Erna Maria Schwarz de Riemann (veinte i cin-

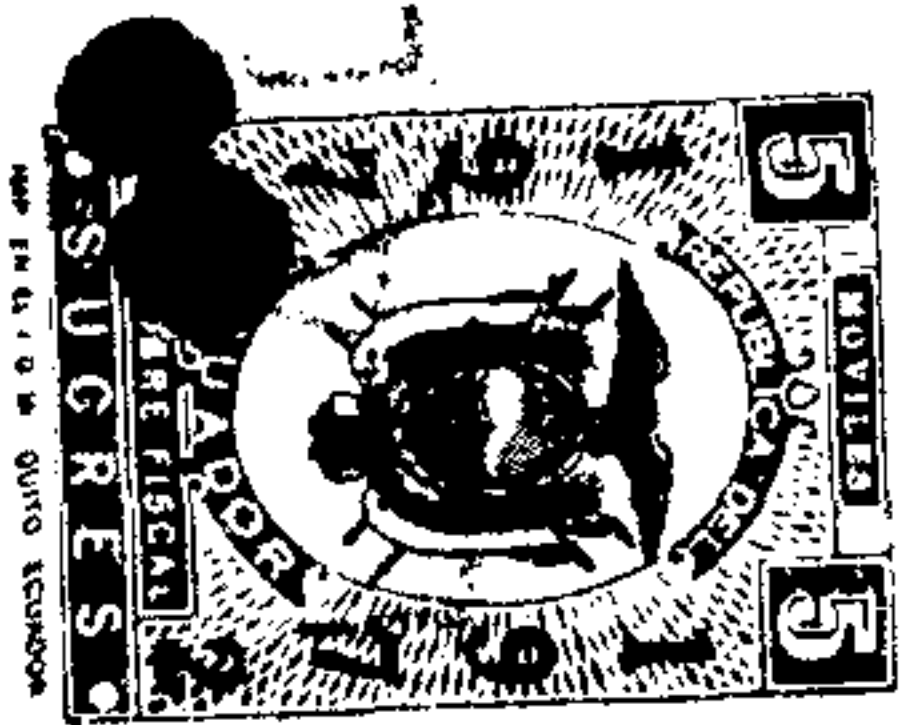
co acciones) : treinta i un doscientos cincuenta sueres;

Transoceánica Cia. Ltda. (cuarenta i ocho acciones); sesen-

I

ta mil sueros; Doctor Luis Esteban Amador Navarro (una ac-
ción) : mil doscientos cincuenta sueros; Servicios Marti-
mos y Aéreos Cia. Ltda. (una acción) : mil doscientos cin-
cuenta sueros.-Queda expresamente establecido que el pre-
sente certificado no tiene el carácter de divisible ni trans-
ferible, i que una vez que la firma que precede hubiere -
quedado debida i legalmente constituida, el Banco se con-
siderará de hecho liberado de toda responsabilidad i cual-
quier reclamo posterior i, en libertad de relevar a los
interesados de su compromiso con nosotros sin perjuicio
de la devolución de este certificado, a menos que, se prue-
be fehacientemente que, el mismo, ha quedado como documen-
to habilitante en la escritura de constitución de la Com-
pañia, en cuyo evento deberá entregarse una copia de
tal escritura. Por el Banco de Descuento.- f) J.A.Ponce
C.-J.A. Ponce C.,Gerente.- Número ciento un mil ochocien-
tos setenta i cuatro.- Por mil sueros.- Colegio Nacional
Aguirre Abad.- Colecturia.-Recibi de Navecuador S.A. la
suma de un mil sueros por concepto del impuesto a favor
de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suere.-Dos por mil
adicional a las escrituras públicas.-Impuesto sobre la cuan-
tía de quinientos mil sueros.- Guayaquil ,quince de sep-
tiembre de mil novecientos setenta i dos.- El Colector :
Guadalupe Argudo Ch.-Notaria Quinta.-Orden ciento diez
mil trescientos noventa i dos.- Hay un sello.- Uno-R un
millón doscientos veinte i cinco mil doscientos noventa i
nueve.-Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de Recau-
daciones de Guayas.- Fecha septiembre quince/ setenta i

17



8

I

dos.- Nombre Notaria Quinta. Por concepto de : Constitución

Navecuador S.A.-Cantidad : quinientos mil sueros.-Fiscales:

tres mil sueros.-A. social : treinta i cuatro sueros.-To-

tal : tres mil treinta sueros.- (firma ilegible).-Jefe

de Recaudaciones o Recibidor.- Uno-R un millón doscientos

veinte i cinco mil doscientos noventa i ocho.- Ministerio

de Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.

Fecha septiembre quince/setenta i dos.- Nombre Notaria -

Quinta . Por concepto de : Emisión de Acciones Navecuador

S.A.-Cantidad : quinientos mil sueros.- Fiscales : dos -

mil sueros.- A. social : doscientos sueros.- Total : dos

mil doscientos sueros.- (firma ilegible).- Jefe de Recau-

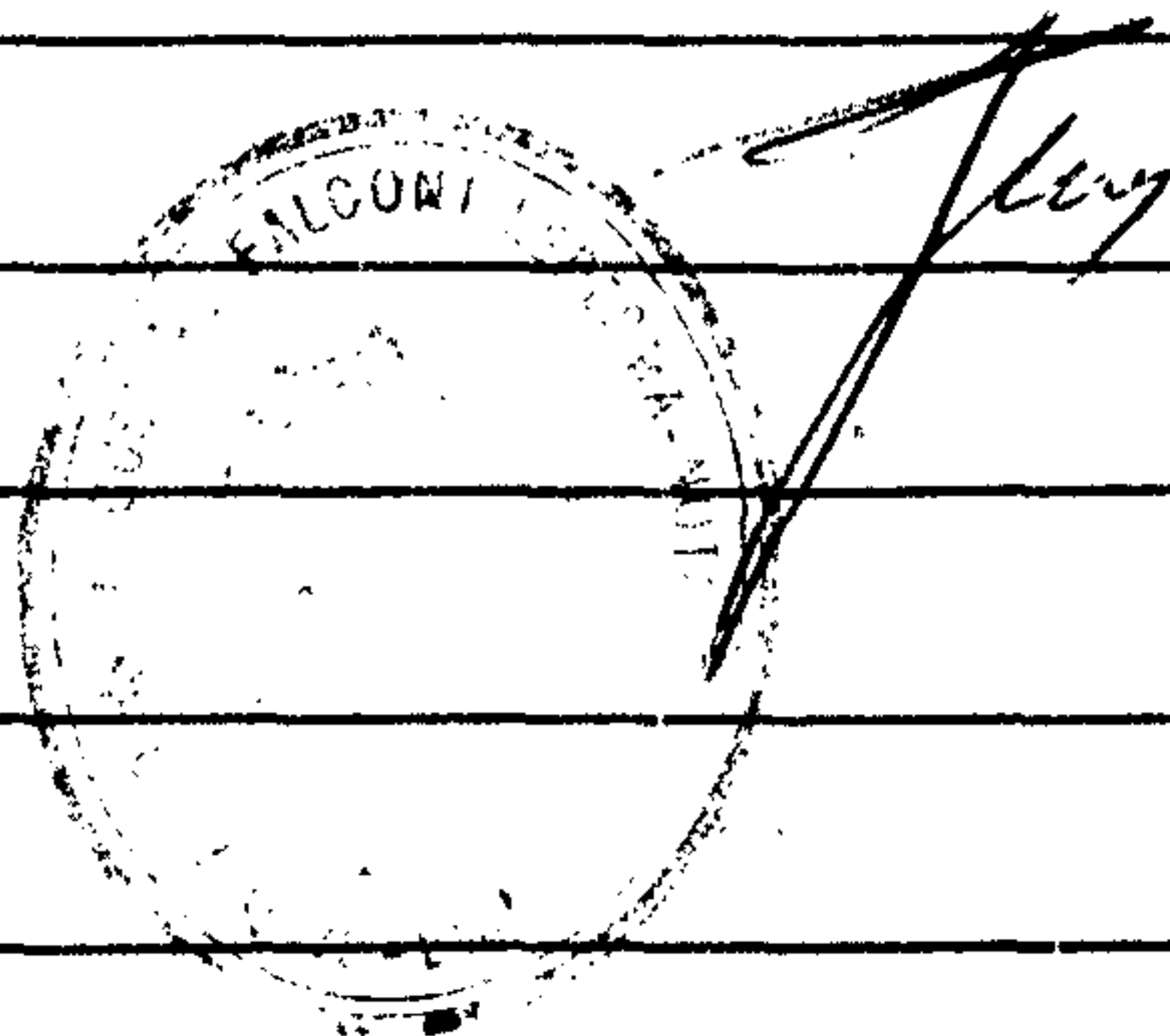
daciones o Recibidor.- Enmendado : destruyere, había, conti-

nudo, -Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta tercera

copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorga-

miento.-



CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número 1.960 -
del Intendente de Compañías Anónimas, fue inscrita hoy, la escri-
tura pública de Constitución de la Compañía denominada "NAVE-
CUADOR S.A.". , de fojas 15.213 a 15.258, Número 2.420 del Regis-

tro Mercantil i anotada bajo el número 16.022 del Repertorio.-Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos setenta i dos.-El "regis-
trador de la Propiedad.

[Signature]
Sr. Gerente de la Propiedad
Registro de la Propiedad de Guayaquil

18

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de -
pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, corres-
pondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía denominada "NAVE-
CUADOR S.A.".-Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos setenta
i dos.-El Registrador de la Propiedad.

[Signature]

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", en su edición correspondiente
al día martes veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, año
89, N° 31.878, se ha publicado el extracto de la escritura pública de cons-
titución de la compañía anónima denominada NAVECUADOR S/A., con la razón de
su aprobación.-

Guayaquil, 22 de Noviembre de 1972.-



[Signature]
Abog. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO